

sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación¹²⁸,

Reiterando su preocupación por los graves efectos de la desertificación, forma importante de degradación ambiental y obstáculo para el desarrollo en ecosistemas frágiles, en el desarrollo socioeconómico y la forma de vida de los habitantes de la región sudanosaheliana, e insistiendo una vez más en la necesidad de acelerar la ejecución en esa región del Plan de Acción para combatir la desertificación¹²⁹,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

2. *Expresa su satisfacción* ante los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en la prestación de asistencia a los gobiernos de la región, en representación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y como empresa conjunta del Programa para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

3. *Toma nota con satisfacción* de que se ha añadido a Benin a la lista de países que deben recibir asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en los esfuerzos encaminados a aplicar el Plan de Acción para combatir la desertificación;

4. *Felicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la manera eficaz y coordinada en que han seguido desarrollando la empresa conjunta por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana;

5. *Toma nota* de las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, encaminadas a ampliar y fortalecer la empresa conjunta, y los invita a que sigan intensificando su apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, con objeto de que ésta pueda desempeñar sus responsabilidades ampliadas a un nivel acorde con las necesidades urgentes de los países de la región;

6. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las demás organizaciones que han contribuido a la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros órganos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones a que sigan respondiendo favorablemente, sea de modo bilateral o por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana o de cualquier otro intermediario, a las solicitudes de asistencia de los gobiernos de los países sudanosahelianos para combatir la desertificación;

8. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga informando anualmente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

36/191. Estudio sobre la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/172 de 19 de diciembre de 1977, en la cual aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación¹²⁹, y sus resoluciones 33/88 y 33/89 de 15 de diciembre de 1978, 34/184, 34/185 y 34/187 de 18 de diciembre de 1979, y 35/72 y 35/73 de 5 de diciembre de 1980, relativas a diversos aspectos de la aplicación del Plan de Acción,

Tomando nota de las secciones pertinentes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su noveno período de sesiones¹³⁰ y de las decisiones 9/22 A y B de 26 de mayo de 1981 de dicho Consejo¹³¹, sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación,

1. *Toma nota con preocupación* de que el problema de la insuficiencia de la financiación y las presiones crecientes sobre los escasos recursos de que disponen los países afectados por la desertificación están frenando la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General¹³² y de su anexo, que contienen estudios de viabilidad y modalidades detalladas para la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación, preparados por un grupo de destacados especialistas en financiación internacional;

3. *Pide* al Secretario General que recabe de los Estados Miembros sus opiniones sobre los estudios de viabilidad y recomendaciones concretas para la aplicación de las medidas adicionales de financiación que el Secretario General considere practicables, así como sobre las modalidades para obtener recursos financieros que se describen en los párrafos 13 a 17 del informe del Secretario General;

4. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, recabe las opiniones de los Estados Miembros acerca del establecimiento de una empresa independiente para la financiación de proyectos de lucha contra la desertificación, conforme al plan presentado en el anexo al informe del Secretario General, y que solicite asimismo los puntos de vista de los gobiernos sobre su interés en participar financieramente en esa empresa;

5. *Pide además* al Secretario General que informe sobre la ejecución de la presente resolución a la Asam-

¹²⁸ A/36/144, anexo.

¹²⁹ A/CONF.74/36, cap. I.

¹³⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25 y Corr.1).

¹³¹ *Ibid.*, anexo I.

¹³² A/36/141.

blea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

36/192. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones¹³³, en particular el anexo II a dicho informe,

Tomando nota de las resoluciones 1981/51 de 22 de julio de 1981 y 1981/73 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, que versan, respectivamente, sobre las interrelaciones entre recursos, medio ambiente, población y desarrollo y sobre la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

Teniendo en cuenta la nota del Secretario General sobre los convenios y protocolos internacionales en materia de medio ambiente¹³⁴,

Teniendo presente la importancia que se atribuye en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹³⁵ a un proceso de desarrollo ecológicamente sostenible y la necesidad de promover la cooperación internacional en materia de medio ambiente, y destacando que las consideraciones ambientales deben ser tenidas en cuenta dentro del contexto de los planes y prioridades nacionales y de los objetivos de desarrollo de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

Acogiendo con agrado la celebración de una Reunión Especial de altos funcionarios gubernamentales, expertos en derecho ambiental, en Montevideo del 28 de octubre al 6 de noviembre de 1981,

Destacando la necesidad de que se pongan recursos adicionales a la disposición del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que los países en desarrollo puedan hacer frente a sus problemas ambientales más graves, tales como la degradación del suelo y la deforestación, que constituyen ejemplos de un deterioro muy grave de los recursos naturales que exige atención especial,

Reconociendo que las deficiencias ambientales generadas por las condiciones de subdesarrollo plantean graves problemas y que el mejor remedio consiste en lograr el desarrollo acelerado mediante la transferencia de cuantías sustanciales de asistencia financiera y técnica como complemento de las actividades nacionales de los países en desarrollo y la asistencia oportuna que resulte necesaria,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, tal como fue aprobado, sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones y de

las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en dicho período de sesiones¹³⁶;

2. *Toma nota también* de los esfuerzos desplegados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con respecto a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, conforme se reflejan en su plan de mediano plazo para 1982-1983 y en los objetivos del Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema correspondiente al período 1984-1989, tal como los hizo suyos el Consejo de Administración;

3. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que tengan en cuenta el parecer del Comité Administrativo de Coordinación de que el documento sobre el Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema¹³⁷ debe ser considerado de interés básico para sus órganos rectores — no sólo como documento para uso del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente —, en la medida en que lo juzguen apropiado y dentro de los alcances pertinentes de sus respectivos mandatos, y expresa su reconocimiento por los continuos esfuerzos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en cooperación con todo el sistema de las Naciones Unidas, para elaborar el Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe desempeñando plenamente su papel en la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y subraya la necesidad de que todos los gobiernos y los organismos de las Naciones Unidas tengan cabalmente en cuenta consideraciones en materia de medio ambiente al participar en negociaciones y conferencias organizadas por las Naciones Unidas sobre otros temas;

5. *Acoge complacida* las recomendaciones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, según constan en la sección II de su decisión 9/I de 26 de mayo de 1981, así como las formuladas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 1981/51 y 1981/73, relativas a un programa de trabajo a nivel de todo el sistema sobre las interrelaciones entre recursos, medio ambiente, población y desarrollo, y el importante papel que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe asumir a este respecto, de conformidad con su mandato, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que adopte las medidas necesarias para que se apliquen;

6. *Subraya* la importancia que atribuye al desarrollo de la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante, e invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su período de sesiones de carácter especial y en su décimo período de sesiones, a que formule las recomendaciones que sean apropiadas;

7. *Reafirma* el mandato y el papel catalizadores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Am-

¹³³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25 y Corr.1).

¹³⁴ A/36/142.

¹³⁵ Resolución 35/56, anexo.

¹³⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25 y Corr.1), anexo I.

¹³⁷ Véase UNEP/GC.9/7.